



Resolución Viceministerial

14 de agosto de 2017

809-2017-MTC/03

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° 2011-014758 del 1 de abril de 2011, presentado por la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN REGIONAL ANDRES AVELINO CACERES S.C.R.L., sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la empresa ANTENA SUR ENTERTAINMENT E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 110-92-TC/15.17 del 13 de febrero de 1992, se concedió a la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN REGIONAL ANDRES AVELINO CACERES S.C.R.L., el plazo de un (01) año – computado desde la fecha de su expedición - para que proceda a instalar y operar en periodo de prueba una estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Huancayo, región Andrés Avelino Cáceres, con vigencia hasta el 13 de febrero de 1993;

Que, por Resolución Viceministerial N° 190-98-MTC/15.03 del 7 de agosto de 1998, se otorgó a la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN REGIONAL ANDRES AVELINO CACERES S.C.R.L., autorización por el plazo de diez (10) años - que incluía el periodo de instalación y prueba de un (01) año, otorgado por la Resolución Ministerial N° 110-92-TC/15.17 - para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en la ciudad de Huancayo, en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, con Resolución Viceministerial N° 109-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Junín, entre las cuales se encuentra la localidad de Huancayo, que comprende al distrito de El Tambo;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, entre otras, la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 190-98-MTC/15.03 a la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN REGIONAL ANDRES AVELINO CACERES S.C.R.L. con vigencia hasta el 13 de febrero de 2012;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2022-2016-MTC/28 del 7 de diciembre de 2016, se declaró aprobada al 9 de agosto de 2012, la solicitud tácita de renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 190-98-MTC/15.03;

Que, con escrito de Visto, la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN REGIONAL ANDRES AVELINO CACERES S.C.R.L. solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución



Viceministerial N° 190-98-MTC/15.03, a favor de la empresa ANTENA SUR ENTERTAINMENT E.I.R.L.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el petitionerario podrá considerarla aprobada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, vigente al 16 de agosto de 2011, disponía que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 15 de agosto de 2011, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de autorización presentada por la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN REGIONAL ANDRES AVELINO CACERES S.C.R.L. con escrito de registro N° 2011-014758, la misma quedó aprobada al 16 de agosto de 2011, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 3386-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que en aplicación del silencio administrativo positivo corresponde declarar aprobada la solicitud de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 190-98-MTC/15.03, solicitada por la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN REGIONAL ANDRES AVELINO CACERES S.C.R.L., a favor de la empresa ANTENA SUR ENTERTAINMENT E.I.R.L., y reconocer a esta última como nueva titular de la citada autorización; asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma;





Resolución Viceministerial

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

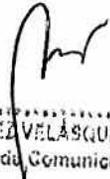
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 16 de agosto de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN REGIONAL ANDRES AVELINO CACERES S.C.R.L. con Resolución Viceministerial N° 190-98-MTC/15.03, renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 y Resolución Directoral N° 2022-2016-MTC/28, a favor de la empresa ANTENA SUR ENTERTAINMENT E.I.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTÍCULO 2.- Reconocer a la empresa ANTENA SUR ENTERTAINMENT E.I.R.L., como titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 190-98-MTC/15.03, renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 y Resolución Directoral N° 2022-2016-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,


CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

